

ANEXO**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026****REUNIDOS**

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan, intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, conforme a la normativa que les resulta de aplicación para suscribir este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que resulta evidente que la Educación Infantil y Primaria son etapas educativas de especial relevancia, no solo para el desarrollo académico, sino también para garantizar el bienestar integral del alumnado. En este sentido, la presencia de personal sanitario especializado, como los enfermeros y enfermeras escolares, contribuye a velar por la salud física y emocional del estudiantado, contribuyendo a un entorno educativo seguro y saludable.

II. Que, en la Ciudad de Melilla, al igual que en otras ciudades españolas, existe una creciente preocupación por la salud y seguridad de los niños y niñas en los centros educativos. Esto, unido a la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, ha generado una mayor demanda de profesionales que puedan atender de forma adecuada las necesidades sanitarias en los centros escolares.

La promoción de la salud en la escuela contribuye a mejorar los resultados educativos y al desarrollo de niños y niñas más saludables.

El entorno educativo es una importante fuente de recursos sociales y psicológicos que influyen en el estado de salud de las personas y en la adopción de estilos de vida saludables. Además, los centros educativos tienen una posición privilegiada como entornos para promover la equidad y reducir las desigualdades en salud. Por todo ello, se busca contribuir a la promoción y educación para la salud en la escuela.

Para que la promoción de la salud en la escuela se realice de forma adecuada es necesario contar con profesionales sanitarios.

Además, la creciente sensibilización sobre la importancia de contar con personal especializado en salud escolar para detectar y prevenir posibles problemas sanitarios en el alumnado, tanto en Educación Infantil como Primaria, pone de manifiesto la oportunidad que supone el contar con personal de enfermería escolar que asistan a los estudiantes de manera personalizada, especialmente en aquellos casos que requieran una atención individualizada, como las personas jóvenes con enfermedades crónicas o necesidades especiales. Esta realidad es aún más evidente en los primeros años de escolarización, cuando los infantes se encuentran más expuestos a posibles enfermedades y accidentes.

Este convenio garantiza que la contratación de profesionales de enfermería escolar permitirá una mejor atención al alumnado y facilitará la labor docente, asegurando un ambiente escolar más seguro y saludable.

III. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación correspondiendo a los poderes públicos la garantía en el ejercicio de ese derecho.

IV. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el ministerio) además de ser el responsable en la Administración General del Estado, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, igualmente, tiene atribuida la competencia plena en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución.

Así, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del ministerio, los servicios territoriales en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

V. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VII.- Que los centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten Educación Infantil y

Primaria requieren apoyo sanitario mediante la asistencia de profesionales de la categoría de Enfermeros/as Escolares. Este personal de enfermería desarrollará labores sanitarias asistenciales de promoción y de educación para la salud, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para responder a las necesidades de salud y bienestar del alumnado matriculado en dichos niveles educativos.

VIII.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IX.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.